



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

**CONVENIO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E
INTERCAMBIOS ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
SEDE BOGOTÁ**

Y

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

I. CLÁUSULAS GENERALES

La Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia, representada por su Vicerrector de Extensión y Relaciones Interinstitucionales Andrés Rosas Wulfers, y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, representado por su **ING. RECTORA MARÍA ESTRADA SANCHEZ, M.Sc.** mayor, casada una vez, máster, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitahaya cien metros norte y cincuenta metros oeste casa seis A, cédula de identidad uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres, con el ánimo de establecer relaciones entre las dos instituciones, acuerdan cooperar mutuamente en la forma que se describe a continuación,

A. Propósito del Convenio

Con el objeto de promover la cooperación académica en los ámbitos de la investigación y la educación entre las instituciones firmantes y, teniendo en cuenta que las Partes comparten intereses y objetivos comunes en los ámbitos académico, científico y cultural, las Partes acuerdan firmar el presente Convenio.

B. Formas de Colaboración

Las Partes, sujetas a mutuo acuerdo, promoverán la colaboración entre las dos instituciones en el marco de cualquier programa académico ofrecido por ellas que se considere de interés para cualquiera de las Partes, y que, según ambas, contribuya al fomento y desarrollo de iniciativas de cooperación, que incluyan, pero no se limiten a:

1. Intercambio de profesores, investigadores y personal administrativo a corto plazo y, en la medida que el financiamiento y otras circunstancias lo permitan, visitas a largo plazo.
2. Programas de Intercambio de Estudiantes de pregrado que puedan ser implementados con o sin financiación externa parcial o total.

3. Promover actividades científicas, académicas y culturales, tales como cursos de corta duración, seminarios, talleres, conferencias de interés mutuo y el intercambio de publicaciones y material académico.
4. Diseño de proyectos de investigación conjuntos, desarrollo de propuestas formales para financiar tales investigaciones y participación en convocatorias internacionales.
5. Desarrollo de programas académicos conjuntos.
6. Programas de pasantías interinstitucionales.

II. TÉRMINOS DEL CONVENIO

A. Intercambio de Profesores e Investigadores

Los intercambios de profesores e investigadores se desarrollarán bajo los siguientes lineamientos:

1. Las Partes –por un tiempo que será determinado de acuerdo con cada caso y después del acuerdo mutuo– podrán invitar miembros del personal de la otra parte para visitas con miras a realizar labores académicas de docencia y/o investigación. Los profesores visitantes deberán tener el suficiente dominio del idioma de instrucción, si ellos son invitados a enseñar.
2. En el momento de la invitación, las Partes acordarán las condiciones de financiación relacionadas con los gastos de viaje y de hospedaje del profesor o investigador visitante.
3. Las partes realizarán esfuerzos para captar recursos externos para el intercambio de profesores y/o investigadores.
4. Cada profesor e investigador participante asume y es responsable de tener cobertura de seguro de salud, accidentes, responsabilidad civil y repatriación antes de salir de su país de origen, durante el período de su visita. Las Universidades no se responsabilizan por proporcionar servicios de salud o seguro médico para los profesores e investigadores visitantes.
5. Los profesores e investigadores participantes serán responsables de obtener las visas necesarias y de acatar todas las leyes de inmigración y regulaciones del país de la Universidad receptora. La Universidad receptora colaborará con tales esfuerzos, pero no tendrá responsabilidad alguna con relación al otorgamiento de visas, permisos o aprobaciones.
6. Las Partes se informarán mutuamente con regularidad acerca de los programas curriculares ofrecidos por cada uno, especialmente con relación a los seminarios de investigación, congresos científicos, conferencias y simposios que son organizados. Las

Partes intercambiarán documentos y publicaciones que emanen de estas actividades. Cada profesor e investigador participante del intercambio debe contar con cobertura de seguro de salud, accidentes, responsabilidad civil y repatriación antes de salir de su país de origen, durante el período de su visita.

7. Si de la colaboración entre el personal docente y de investigación resulta alguna producción intelectual, las Partes deberán reunirse a través de los representantes designados con el fin de buscar un acuerdo justo y equitativo respecto a la titularidad y otros intereses de propiedad que puedan surgir. Cualquier discusión deberá propender a preservar una relación armónica y continua entre las Partes.

B. Intercambio de Estudiantes

- 1- Con el fin de dar la oportunidad a los estudiantes de las dos instituciones de aprender acerca de la cultura y la vida académica de la contraparte, podrán participar en el programa de intercambio estudiantes que se encuentren matriculados como estudiantes de grado de tiempo completo en los programas académicos ofrecidos por las Partes.
- 2- La Universidad de origen, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios requerido, seleccionará a los estudiantes que participarán en el programa de intercambio. La Universidad de origen le proporcionará a la Universidad receptora la lista de los estudiantes seleccionados.
- 3- La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa de intercambio es competencia de la Universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
- 4- El estudiante en intercambio deberá demostrar dominio del idioma del país de la Universidad receptora.
- 5- El programa de intercambio tendrá una duración de un (1) semestre académico, al término del cual el estudiante regresará a la Universidad de origen. Este periodo de tiempo podrá ser prorrogado por acuerdo entre las Partes por un término máximo de un (1) semestre académico adicional.
- 6- La Universidad receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes de pregrado participantes en el programa de intercambio, quienes deberán pagar los derechos de matrícula en la Universidad de origen. Para los estudiantes de postgrado se acordará entre las partes, caso por caso, si es necesario el pago de la matrícula de acuerdo con el valor establecido en cada universidad.
- 7- Todos los costos asociados con gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguros de salud y otros costos que demande la estadía en la Universidad receptora, serán asumidos por el estudiante de intercambio. Las Partes asesorarán a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento.

- 8- Los estudiantes del programa de intercambio serán registrados como estudiantes de tiempo completo no conducentes a título en la Universidad receptora. Por lo cual, deberán tomar suficientes asignaturas en la Universidad receptora para que su dedicación sea considerada de tiempo completo.
- 9- El número de estudiantes de intercambio será de 2 por semestre y podrá ser definido y acordado anualmente por las Partes con base en las plazas disponibles.
- 10- Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás estudiantes de la Universidad receptora, estando sujetos al régimen académico y disciplinario de ésta durante el término de duración del intercambio.
- 11- Los estudiantes que deseen optar por un programa académico conducente a título en la Universidad receptora deberán someterse a los procedimientos normales de admisión de esa institución.
- 12- El programa de intercambio de estudiantes estará abierto a estudiantes de pregrado. Este programa será desarrollado de acuerdo a los siguientes lineamientos:
 - a. Los logros académicos en la Universidad receptora serán reconocidos por la Universidad de origen de acuerdo a los criterios y procedimientos de ésta.
 - b. Las especificaciones de cada curso de estudio que tomará el estudiante de intercambio en la Universidad receptora serán clarificadas y mutuamente acordadas en un Acuerdo de Estudios que deberá ser suscrito previo al comienzo de la experiencia del estudiante de intercambio.
 - c. La Universidad receptora expedirá al término del periodo de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante con su correspondiente número de créditos.
 - d. Los estudiantes de pregrado en intercambio deben haber completado por lo menos dos (2) años de estudio en la Universidad de origen, antes de participar en el programa de intercambio.
 - e. En el caso de los estudiantes de postgrado, las Partes acordarán en cada caso el tiempo de estudio que deben haber completado en la Universidad de origen para participar en el programa de intercambio.
- 13- Los estudiantes de intercambio y los estudiantes de posgrado serán responsables de obtener las visas necesarias y de acatar todas las leyes de inmigración y regulaciones del país de la Universidad receptora. La Universidad receptora colaborará en tales esfuerzos, pero no tendrá responsabilidad alguna con relación al otorgamiento de visas, permisos o aprobaciones.

- 14- Cada estudiante que participe en el programa de intercambio y los estudiantes de posgrado debe adquirir una póliza con cobertura de salud, accidentes, responsabilidad civil y repatriación antes de salir de su país de origen.

III. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

1. Los términos de la colaboración para las actividades específicas que no se encuentren descritas en el presente Convenio se discutirán y acordarán entre las Partes, por escrito, previo al inicio de tal actividad. Los acuerdos a los que se lleguen constituirán anexos del presente Convenio de Cooperación. Cada acuerdo específico deberá incluir el objetivo específico, las actividades que se desarrollarán, la duración, el presupuesto y su financiación, los aspectos concernientes a la propiedad intelectual, y deberán ser aprobados por las instancias competentes.
2. Para efecto de la coordinación del presente Convenio de Cooperación, las Partes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por la Pontificia Universidad Javeriana

Nombre: GIOVANNI CALVANO
Cargo: Director de Asuntos Internacionales
Dirección: Carrera 7 # 40-62, Edif. Emilio Arango S.J., Piso 5.
Ciudad: Bogotá, Colombia.
Teléfono: 57 601 3208320 Ext. 2725
Correo electrónico: foreignstudents@javeriana.edu.co
outgoing@javeriana.edu.co
partnerships@javeriana.edu.co

Por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, Campus Tecnológico Local San Carlos

Nombre: EFRÉN JIMÉNEZ DELGADO
Cargo: Coordinador Unidad Desconcentrada Carrera Ingeniería en Computación
Dirección: Escuela Computación, Campus Tecnológico Local San Carlos
Ciudad: Alajuela, San Carlos, Florencia Santa Clara
Teléfono: (506) 2401-3230
E-mail: efjimenez@itcr.ac.cr

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar este *Convenio de Cooperación*.

IV. DISPOSICIONES LEGALES

- 1- **Propiedad Intelectual:** Las partes convienen que los Acuerdos Específicos de Colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la titularidad de las invenciones, derechos de autor u otra propiedad intelectual desarrollada en conjunto por las dos instituciones.
- 2- **Responsabilidad Civil:** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.
- 3- **Relación Laboral:** El presente convenio es de carácter eminentemente académico, por lo cual no causa vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre los docentes e investigadores de la Universidad receptora y la Universidad de origen, y viceversa.
- 4- **Duración y Modificación:** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados desde la última fecha de firma del mismo, bajo el entendimiento que puede ser terminado por las Partes siempre y cuando notifiquen a la otra su decisión por escrito con noventa (90) días de anticipación, a menos que ambas partes decidan darlo por terminado con anterioridad. El Convenio de Cooperación puede ser modificado o ampliado mediante consentimiento mutuo y por escrito de las Partes. En caso de terminación, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para dar continuidad a las actividades ya iniciadas hasta su total conclusión.
- 5- **Solución de Controversias:** Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión, serán los Rectores o sus delegados quienes deberán resolver los conflictos que se susciten.
- 6- **Acuerdo Integral:** El presente Convenio constituye el acuerdo integral que vincula a las Partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el presente Convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.
- 7- **Uso de marcas y emblemas:** Las partes del presente convenio se comprometen a utilizar la marca de cada una de ellas de conformidad con el manual de uso e imagen de cada institución y solo para efectos de promocionar las actividades objeto del presente convenio.
- 8- **Protección de Datos de Carácter Personal:** De conformidad con lo establecido en la ley de cada país sobre Protección de Datos de Carácter Personal, las partes del presente convenio manifiestan que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán incorporados a un fichero/y o base de datos de titularidad de cada una de las

partes. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de las actividades del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

En cumplimiento de la normatividad vigente, las partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos de carácter personal extractados. Asimismo, las partes informan que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros y/o bases de datos a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA al siguiente correo electrónico efjimenez@itcr.ac.cr, y PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA al correo usodedatos@javeriana.edu.co.

En constancia de lo anterior, las Partes firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor.

Por la Pontificia Universidad Javeriana

Por el Instituto Tecnológico de Costa Rica

Andrés Rosas Wulfers
Vicerrector de Extensión y Relaciones
Interinstitucionales

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Fecha:

Fecha:

V.B.: ASESORÍA LEGAL-ITCR